



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 4/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tiene la facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, esto de acuerdo lo previsto en el artículo 145, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

CUARTO.- Creación de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial. Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por diversas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de profesionalizar, estandarizar y centralizar la recepción, registro, digitalización y despacho de las demandas, promociones y cualquier otro escrito dirigido a los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, determinó la creación de una Oficialía de Partes Común para dichos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Creación, inicio de funciones, sede y personal de la Oficialía de Partes Común

PRIMERO.- Creación, inicio de funciones y sede de la Oficialía de Partes Común. Se determina la creación de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial.

A partir del día 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dicha área será responsable de la recepción, registro, digitalización y despacho de las demandas, promociones y cualquier otro escrito dirigido a los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial y tendrá su sede en el edificio que alberga a los mencionados órganos jurisdiccionales, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.

SEGUNDO.- Personal de la Oficialía de Partes Común. Para su buen funcionamiento y organización, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial contará con un Jefe de Oficialía y demás personal que determine el Pleno del Consejo, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo al presupuesto.

CAPÍTULO II

Obligaciones y operación diaria

TERCERO.- Obligaciones y operación diaria. La Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial estará sujeta a cumplir con las obligaciones que contempla la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, así como las demás disposiciones relacionadas con su actividad.

Además, deberá realizar su operación diaria conforme a los procesos homogéneos descritos en el Manual de Operaciones del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial vigente, para todas las Oficialías de Partes Comunes de la institución.

CUARTO.- Administración y supervisión de la Oficialía de Partes Común.

La administración del personal, así como la supervisión de la correcta operación y funcionamiento de la Oficialía, se encontrará a cargo de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Dirección del Archivo Judicial, en los términos establecidos en el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

**CAPÍTULO III
Inspección**

QUINTO.- Inspección y revisión de la Oficialía de Partes Común. La Inspección Administrativa de la Dirección de la Visitaduría Judicial revisará, por lo menos dos veces por año, el desarrollo y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial.

**CAPÍTULO IV
Circunstancias no previstas**

SEXTO.- Circunstancias no previstas. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.


TRANSITORIOS:

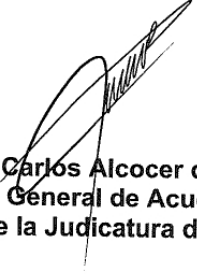
PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*. Para mayor conocimiento de la sociedad en general, dese difusión en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.




**Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**



Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado